

CONVOCATORIA 3/2022 PARA PROMOCIÓN Y CAMBIO DE OCUPACIÓN TIPO EN LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E. - BASES GENERALES.

Conforme a lo previsto en el III Convenio Colectivo de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en lo sucesivo RTVE), se procede a la convocatoria del procedimiento de promoción y cambio de ocupación para la cobertura de 713 plazas distribuidas entre los distintos Grupos y subgrupos profesionales, ámbitos ocupacionales, ocupaciones tipo, especialidades y destinos, detalladas según la relación del Anexo 1 de esta convocatoria. En el Anexo 4 se muestra un mayor detalle de los mismos puestos.

Dichas plazas están asimismo incluidas en las ofertadas en la Convocatoria de ingreso 1/2022 para su posible cobertura a través del proceso regulado en el apartado 8 de sus bases generales si bien se adjudicarán de forma preferente a las personas que superen el presente procedimiento de promoción y cambio de ocupación tipo.

Se entenderá que existe promoción interna cuando se produzca a través de este proceso el pase de un grupo o subgrupo profesional a otro superior, y será cambio de ocupación tipo cuando no implique cambio de grupo o subgrupo.

El proceso selectivo se rige por los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad, agilidad para la cobertura de los puestos ofertados y promoción del equilibrio entre mujeres y hombres teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato en lo que se refiere a la perspectiva de género.

1.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se desarrollará de la siguiente forma:

- Se publican estas bases generales que incluyen el listado de las plazas convocadas, el grupo profesional y en su caso subgrupo profesional, ámbito ocupacional, ocupación tipo y destino geográfico (entendido como centro de trabajo), los requisitos generales que deben cumplir las personas para optar a cualquier plaza de las convocadas, el sistema de presentación y admisión de las solicitudes de participación, la descripción general del proceso con indicación de los baremos de méritos aplicables y la formalización del cambio de puesto.

- Adicionalmente, se publicarán bases específicas por ocupación tipo y en su caso especialidad que concretarán, entre otros aspectos, las características y condiciones de las plazas convocadas, los requisitos específicos de participación en función de la plaza a la que se opte, la descripción del proceso selectivo fijando la prueba o pruebas de carácter objetivo que, en su caso, deban realizarse (pruebas que podrán ser diferentes para cada tipo de puesto ofertado y en su caso especialidad), el sistema de valoración de dichas pruebas, el sistema de adjudicación de puestos, la composición de los comités de valoración y el programa de materias sobre el que versará la prueba o pruebas a realizar.

RTVE podrá corregir cualquier tipo de error, dictar instrucciones para la correcta cumplimentación de las solicitudes de participación y para el desarrollo y la ejecución del proceso de selección, concretar el calendario de actuaciones y/o efectuar las aclaraciones que resulten necesarias en cualquier momento del proceso. En el caso de corrección de errores, deberá mediar una antelación mínima de 15 días naturales a la realización de pruebas selectivas en caso de que el error detectado afecte a las mismas.

La Comisión de Empleo regulada en el artículo 31 del III Convenio Colectivo de RTVE resolverá las dudas sobre la aplicación e interpretación de las bases generales y específicas que rigen este proceso de selección.

En lo no previsto específicamente en las bases, generales o específicas, o en las instrucciones que para su desarrollo y ejecución vaya dictando RTVE, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente de RTVE y demás normativa que resulte de aplicación.

Las presentes bases generales y las bases específicas serán publicadas en la intranet corporativa de RTVE.

2.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán optar al proceso de promoción y cambio de ocupación tipo en RTVE las personas que cumplan todos los siguientes requisitos generales:

- Tener una relación laboral con la Corporación RTVE de carácter fijo o indefinido con una antigüedad de al menos dos años en el grupo profesional en el que esté encuadrado.
- Contar con la formación específica requerida en cada caso o, en los supuestos especificados en el Anexo 8 del III Convenio Colectivo, con la formación opcional que, en su caso, se prevea. Dicha formación estará detallada en las bases específicas de cada ocupación tipo y, en su caso, especialidad. Únicamente podrá promocionarse a ocupaciones

tipo de grupo superior a través de la formación opcional en las ocupaciones tipo a las que hace referencia el Anexo 8 “formación opcional para promoción”.

- Solicitar la participación en el proceso inscribiéndose mediante la aplicación de la convocatoria habilitada en la Intranet corporativa.

Todos los requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de efectuar el cambio de ocupación tipo. Las personas que no los cumplan no podrán participar en el proceso de selección o serán excluidas del mismo en cualquier momento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas que cumplan todos los requisitos de participación establecidos en las bases generales y en las bases específicas en función del puesto al que opten, podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo de forma exclusivamente telemática, cumplimentando el formulario de inscripción online que RTVE establezca al efecto, accesible a través de la intranet corporativa de RTVE, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases específicas. No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23.59 horas (hora peninsular española) del día que se indique en las correspondientes bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá su inadmisión.

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes debidamente cumplimentadas en dicho formulario de inscripción. No se admitirá ninguna solicitud que no se presente dentro del plazo fijado y en la forma que se establezca debiendo rellenarse debidamente todos los campos que se soliciten y aportarse toda la documentación requerida sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista más adelante.

Durante el tiempo que permanezca abierto el plazo de inscripción, se podrán modificar, añadir o eliminar las plazas solicitadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación no se podrán modificar las ya presentadas.

Para cada ocupación tipo será obligatorio indicar el destino geográfico (entendido como centro de trabajo) por orden de preferencia. Este será tenido en cuenta a efectos de adjudicación de plazas respetando en todo caso el orden de puntuación obtenido por las personas trabajadoras candidatas.



No hay limitación en el número de ocupaciones tipo, especialidades y plazas que puede solicitar cada persona trabajadora candidata.

Las personas candidatas recibirán un correo de confirmación de la solicitud y, en su caso, de las modificaciones que hayan realizado durante el periodo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente el último registro realizado por ocupación tipo y en su caso especialidad.

Toda la información y las comunicaciones de la convocatoria se publicarán en la aplicación de la convocatoria en Intranet corporativa.

La documentación acreditativa de los méritos de los baremos recogidos en el vigente artículo 17 del III Convenio Colectivo de RTVE se presentará, para su valoración, junto a la solicitud de participación a través de la aplicación de la convocatoria en Intranet corporativa y dentro del plazo de inscripción. No se admitirán documentos en papel, ni se tendrán en consideración los documentos que se presenten fuera de plazo o por otro procedimiento distinto de la aplicación de Intranet corporativa. Podrá recabarse a las personas trabajadoras candidatas las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la valoración de tales criterios objetivos.

No se admitirá ninguna solicitud que no se presente dentro del plazo fijado, no tenga todos los campos que se soliciten debidamente rellenos y/o no adjunte toda la documentación requerida.

Las personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas como consecuencia de su discapacidad u otra circunstancia, podrán solicitar los ajustes de tiempos o los medios oportunos para la realización de las pruebas del proceso selectivo que en cada caso procedan. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente a través del correo electrónico convocatoriapromocion@rtve.es y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo que acredite de forma fehaciente su situación, para que RTVE pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación, ajuste o medios solicitados.

Toda la documentación requerida para acreditar los requisitos de participación y los méritos valorables deberá acompañarse a la solicitud de participación.

RTVE podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria que resulte pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, independientemente de la fase del proceso en la que se encuentren.

En cualquier caso, RTVE se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos y documentos aportados por las personas candidatas. Si alguna de las informaciones o documentos facilitados no se ajustase a la realidad, se rechazará automáticamente la candidatura y supondrá la exclusión definitiva del proceso.

Se habilitará un único sistema de resolución de dudas a través de la dirección de correo electrónico convocatoriapromocion@rtve.es RTVE no se hace responsable de la información verbal, telefónica o por cualquier otra vía que puedan recibir las personas candidatas.

La presentación de la solicitud de participación supone la declaración responsable por la persona candidata del cumplimiento de todos los requisitos exigidos y la íntegra aceptación de lo establecido en las bases generales y específicas del proceso selectivo que se convoca.

4. ADMISION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Una vez presentada la solicitud de participación las personas aspirantes recibirán la confirmación de su inscripción en el correo electrónico corporativo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se revisará la documentación aportada por las personas aspirantes para comprobar la acreditación del cumplimiento de los requisitos fijados en estas bases generales y en las bases específicas, determinando el estado de cada persona como admitida o excluida.

Se harán públicas, en la intranet corporativa las listas provisionales de candidaturas admitidas y excluidas.

Si alguna de las personas aspirantes no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos o no hubiera cumplimentado correctamente su solicitud de participación dispondrá de un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales, para subsanar, si procede, el defecto u omisión que haya motivado su exclusión a través del correo convocatoriapromocion@rtve.es.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen el defecto o la omisión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente del proceso.

Finalizado el citado plazo de subsanación, se publicarán los listados de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo en la intranet corporativa. Frente a estos listados no cabrá alegación ni reclamación ulterior alguna.

Serán en todo caso excluidas las personas que no cumplan todos los requisitos de participación y aquellas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea o diferente a la establecida por RTVE y no hubieran sido subsanadas dentro del plazo otorgado a tal efecto.

5.- DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo tendrá las siguientes fases:

- Fase eliminatoria de prueba teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo por cada ocupación tipo y en su caso especialidad. Esta fase tendrá carácter eliminatorio por lo que solo la superarán las personas candidatas que hayan alcanzado o superado los 50 puntos sobre 100.
- Fase de prueba práctica o de otras pruebas adicionales que en su caso se establezcan en las bases específicas para cada tipo de ocupación tipo o especialidad ofertada, bases que determinarán su carácter eliminatorio o no, y el peso de la/s misma/s dentro de la puntuación total asignada a la totalidad de las pruebas que se realicen.
- Fase de valoración de méritos de las personas candidatas que hayan superado la prueba o pruebas anteriores. Se aplicará la valoración de los méritos fijados en el Anexo 2 (máximo 35 puntos) para el caso de promoción y en el Anexo 3 (máximo 35 puntos) para el caso de cambio de ocupación tipo, de las presentes bases generales. Los méritos valorables deberán acreditarse de la forma exigida en dichos Anexos 2 y 3.

En las bases específicas se establecerá el número máximo de personas candidatas que habiendo superado la fase eliminatoria de prueba teórica escrita puedan pasar a realizar la siguiente o siguientes pruebas que, en su caso, se hayan fijado en las bases específicas.

RTVE publicará en la intranet corporativa un listado provisional de puntuaciones de la prueba teórica escrita de las personas candidatas admitidas que hayan solicitado participar en este proceso. Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través del correo convocatoriapromocion@rtve.es. Tras el análisis de las alegaciones presentadas, RTVE publicará el listado definitivo de puntuaciones en la intranet corporativa, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

RTVE publicará en la intranet corporativa un listado provisional de puntuaciones de la prueba práctica o pruebas adicionales que en su caso se establezcan. Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través del correo convocatoriapromocion@rtve.es. Tras el análisis de las alegaciones presentadas, RTVE publicará el listado definitivo de puntuaciones, sumando las definitivas resultantes de la prueba teórica escrita y las puntuaciones definitivas de la prueba práctica o pruebas adicionales en caso de existir, previa su debida ponderación, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

RTVE publicará en la intranet corporativa un listado provisional de puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo de méritos correspondiente a las personas candidatas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en la prueba o pruebas sobre un total de 100. Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través del correo convocatoriapromocion@rtve.es. Tras el análisis de las alegaciones presentadas, RTVE publicará el listado definitivo de puntuaciones, sumando las definitivas de la prueba o pruebas objetivas realizadas y las puntuaciones definitivas resultantes de la aplicación del baremo de méritos, frente al que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

6.- CALENDARIO DE ACTUACIONES.

RTVE determinará el calendario de actuaciones del proceso, dictando para su ejecución cuantas instrucciones sean necesarias, y fijará las fechas y los lugares en que se realizarán las pruebas previstas.

Las fechas y los lugares de celebración de las pruebas se publicarán con al menos 10 días naturales de antelación en la intranet corporativa. Dicha publicación será la única vía de citación a las personas candidatas.

La planificación y realización de la-s prueba-s está condicionada a las circunstancias que pudieran derivarse de la pandemia provocada por la COVID-19 u otras situaciones por lo que RTVE podrá alterar las fechas y lugares fijados para su realización. Asimismo, la-s prueba-s se realizará-n atendiendo a las circunstancias sanitarias existentes a la fecha de su realización.

A efectos identificativos, las personas participantes deberán presentarse con su DNI/NIE/Pasaporte original y en vigor para proceder a su correcta y necesaria identificación con carácter previo a la realización de las pruebas. De no disponerse de los anteriores documentos se aceptará la tarjeta de residencia original y en vigor. En caso de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna denuncia de comisaría y, además, otro documento original y oficial con foto; no será válido ningún documento identificativo sin foto.

La inasistencia, la falta de puntualidad o la no identificación en la forma exigida por RTVE en el día y hora de celebración de la-s prueba-s implicará la exclusión automática y definitiva de la persona candidata del proceso de selección.

Estará prohibido acceder al lugar de realización de las pruebas con cualquier dispositivo electrónico encendido susceptible de emitir/recibir información; en caso de incumplimiento será considerado causa de exclusión de los procesos selectivos.

7.- COMITÉS DE VALORACIÓN.

Se constituirán comités de valoración comunes para la preparación y evaluación de las pruebas selectivas de este proceso interno de promoción y cambio de ocupación tipo y de los procesos regulados en los apartados 7 y 8 de las bases generales de la convocatoria 1/2022, y para las demás funciones que, en su caso, se establezcan en las bases específicas o les atribuya la Comisión de Empleo.

No obstante, las pruebas que no se refieran al ámbito específico del puesto convocado (idiomas, lenguas cooficiales u otras) podrán ser preparadas y evaluadas por expertos externos, si no dispusiera de ellos RTVE o el IRTVE.

La actuación de los comités se registrará por el Manual para el funcionamiento de los comités de valoración y podrán estar auxiliados en su función por asesores técnicos, internos o ajenos a RTVE, y, en todo caso, por una secretaría con voz, pero sin voto, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de RTVE que, entre otras funciones, levantará acta de sus sesiones y custodiará la documentación.

8.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS.

Las adjudicaciones de plazas para cada ocupación tipo o especialidad se resolverán de manera conjunta, tanto para cambio de ocupación tipo como para promoción, y se hará sucesivamente en el tiempo a medida que vayan finalizando los procesos selectivos y se publicarán en la intranet corporativa.

RTVE resolverá la asignación provisional de las plazas en función de la adecuación de los perfiles o de la experiencia previa de las personas adjudicatarias, teniendo en cuenta las notas obtenidas para la ocupación tipo o especialidad en concreto, independientemente de si se accede por promoción o por cambio de ocupación tipo, y las prioridades indicadas en la solicitud por cada persona aspirante.

A esta adjudicación provisional cabe renuncia de la persona candidata dentro de los cinco días naturales siguientes.

Una vez adjudicada la plaza de una concreta ocupación tipo y especialidad y elevada a definitiva no se podrá renunciar a la misma siendo obligatoria la incorporación de quien la haya obtenido. Se declarará desierta una plaza en este proceso de promoción y cambio de ocupación tipo si las personas aspirantes no superan la prueba o pruebas selectivas de carácter objetivo establecida para esa ocupación tipo o especialidad (50 sobre 100) en bases específicas o si queda libre tras la renuncia de la persona adjudicataria.

La plaza recaerá en aquella persona que, habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en la prueba o pruebas sobre un total de 100, hubiera alcanzado más puntuación una vez aplicados los méritos que procedan.

La dirección de RR.HH. comunicará a cada persona adjudicataria la fecha de incorporación y sus efectos, así como la unidad orgánica y funcional del puesto de trabajo asignado.

En todos los procesos, en caso de empate, se resolverá a favor de la persona del sexo que se encuentre subrepresentado en la ocupación tipo a la que se opta en el momento en que se produzca dicho empate; si prosiguiese el empate se resolverá por orden de mayor antigüedad en RTVE y si prosiguiese el empate por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.

Las personas candidatas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

Las personas que hayan sido adjudicatarias de una plaza podrán renunciar a la misma en caso de ser posteriormente adjudicatarias de otra plaza en diferente ocupación tipo o especialidad.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal incorporados en la solicitud de participación serán tratados por RTVE de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre con la finalidad de gestionar la participación en la Convocatoria de Promoción y Cambio de Ocupación Tipo 3/2022 así como la resolución de la misma. La base que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato de trabajo, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable en lo que respecta al III Convenio Colectivo de RTVE.

Durante el proceso selectivo, el acceso a los datos personales proporcionados por las personas candidatas por parte de RTVE así como, en su caso, su imagen y voz, en aquellas ocupaciones tipo o especialidades en que sea necesaria la grabación de la prueba práctica para valorar la idoneidad de la persona candidata por el Comité de Valoración, se realiza con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, idoneidad, (dominio de las habilidades técnicas) y publicidad que debe de regir las convocatorias, así como el derecho al desarrollo profesional de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. En este sentido, las personas candidatas podrán acceder a los listados de las personas participantes en la convocatoria en la misma ocupación tipo o especialidad para la que está presentando su candidatura. El tratamiento de los datos personales a los que se acceda durante el proceso selectivo de forma incompatible o distinta con la finalidad descrita en la presente cláusula (ej. comunicación y/o transmisión no autorizada por

cualquier medio o forma, etc.) puede constituir un incumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos Personales, así como otras afines o relacionadas.

Los datos personales se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables. Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y solo se cederán a terceros por obligación legal y las derivadas de la gestión de la convocatoria.

RTVE procederá a tratar los datos personales de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Las personas candidatas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Para obtener más información sobre el tratamiento de datos personales realizado por RTVE se puede consultar el siguiente enlace:

http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

Madrid, 21 de diciembre de 2022

PRESIDENTA INTERINA DE LA CORPORACIÓN RTVE
Elena Sánchez Caballero